



ORDENANZA No. 0493

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los Informes Nos. IC-O-2013-266, de 8 de noviembre de 2013; e, IC-O-2014-002 de 15 de enero de 2014, expedidos por la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación.

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal a) del artículo 57, en concordancia con el literal a) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación a las atribuciones del concejo municipal, establece: “(...) a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...)”;
- Que,** mediante Cédula Real de 14 de marzo de 1541, el Rey Carlos V de España concedió a la ciudad de Quito su escudo de armas;
- Que,** en la propia Cédula Real de la referencia, se definen los colores de la ciudad como colorado y azul, para posteriormente definirlos como rojo y azul “vivos” en 1942; “gules” y “azur” en 1944; y finalmente “rojo” y “azul” en la última regulación existente de 1974;
- Que,** se encuentran en vigencia las ordenanzas Nos. 0590, de 20 de mayo de 1944, y 1634, de 8 de marzo de 1974, las cuales regulan la forma y utilización de los símbolos de la ciudad;
- Que,** la falta de claridad en la determinación de los colores de la bandera de Quito ha provocado que exista una variada gama de colores rojo y azul en las banderas de la ciudad;
- Que,** Fray Bernardino Echeverría Ruiz escribió la letra del himno a Quito y la música la compuso Fray Agustín de Azkúnaga;
- Que,** mediante ordenanza No. 2935, sustitutiva de la ordenanza No. 2477 de 9 de abril de 1992, el Concejo Municipal de Quito oficializó las estrofas a cantarse del himno a Quito;
- Que,** el 10 de agosto de 1809, se dio en Quito el Primer Grito de la Independencia siendo uno de los episodios históricos más importantes del pueblo quiteño y una herencia social incommensurable;
- Que,** la principal enseñanza que los héroes del 10 de agosto de 1809 dejaron a Quito, a Ecuador y al mundo, es una de las razones por las cuales el Congreso Chileno en Valparaíso, denominó “Luz de América” a la gesta fruto del pensamiento del precursor ecuatoriano Eugenio

ORDENANZA No. 0493

Espejo, quien con sus ideas y su propia vida sembró en los quiteños la necesidad de luchar contra el autoritarismo y los abusos del poder;

Que, doscientos años después, está vivo el espíritu sacrificado de los revolucionarios quiteños de 1809, asesinados por la tiranía un año después; hechos históricos que más allá del uso mediático y propagandístico que se pudieren dar a los festejos del Bicentenario, los ecuatorianos y en particular los quiteños mantenemos vigente el legado de la lucha por la libertad; conmemoración que inspira que, habiéndose recogido en la cuarta estrofa del himno a Quito, el valor histórico de esta gesta independentista quiteña, sea la que se entone en lugar de aquella que rememora el sometimiento de nuestros pueblos al yugo español;

Que, es de gran importancia para el Concejo Metropolitano y para la ciudad de Quito avivar el sentimiento y el fervor ciudadano en los quiteños y quiteñas por medio del conocimiento, amor y respeto por los símbolos de la ciudad, entre ellos, la bandera, el escudo y el himno de la ciudad;

Que, mediante oficios Nos. 83-JJPYM-AMH, 2206 SE, 2270-SC, 0965-SCO-ABN y s/n, de 13, 14, 20 y 23 de agosto de 2013, y 9 de enero de 2014, respectivamente, el Cronista de la Ciudad, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Comunicación, emitieron informe técnico favorable para la regulación de los símbolos de la ciudad; y,

Que, mediante oficio No. 061-PMNOR-2013 de 4 de noviembre de 2013, la Procuraduría Metropolitana emite su criterio legal respecto del contenido propuesto para la presente ordenanza.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57, literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA LOS SÍMBOLOS DE LA CIUDAD DE QUITO

Artículo 1.- De la bandera de la ciudad.- La bandera de la ciudad de Quito estará conformada por un rectángulo horizontal, cuya relación entre la longitud y el ancho será de tres a dos, dividido verticalmente en seis partes iguales paralelas al asta, siendo las cuatro centrales de color rojo pantone 185 c (C= 0%, M= 98,01%, Y= 77,07%, K= 0%); y, las dos laterales de color azul réflex pantone 281 c (C= 100%, M= 92,88%, Y= 3,32%, K= 1,09%).



ORDENANZA No. 0493

Artículo 2.- Del escudo de la ciudad.- El escudo de armas de la ciudad, símbolo de la fortaleza, nobleza y lealtad de Quito, deberá constar siempre en la bandera y en el estandarte de la ciudad en los términos en que se lo describe en la Cédula Real de 14 de marzo de 1541, es decir, “un Escudo sanítico zagnado en la parte superior. Su campo es de gules con bordadura azur y sobre ésta, lleva por Orla un Cordón de oro de San Francisco. Al centro del campo va un castillo de plata almenado a la güelfa y fortificado con tres torres; una de ellas álzase a manera de atalaya flanqueada por las otras dos; todo guarnecido de puertas y ventanas abiertas. Fúndase el castillo metido en la cumbre de dos cerros de su color, con una Cava verde central al pie de cada uno de ellos; dichos cerros nacen recíprocamente de los cuartos inferiores del escudo. El homenaje al castillo ya coronado con los siguientes atributos; una Cruz latina de oro con su pie verde, de donde la sostienen en sus garras, dos Águilas negras grietadas en oro, afrontadas y en actitud azorada. El escudo va timbrado por un yelmo de noble todo de oro cerrado a cancelos también de oro con la cimera formada de plumas de gules y azur. Por guarnición lleva el escudo, un recorte encartuchado y ornamentado con una pluma de gules en cada uno de los dos extremos superiores, y un cuatrifolio en cada uno de los costados centrales de donde pende un racimo de frutas”.

El escudo de la ciudad tendrá 5 proporciones de largo por 3 de ancho, e irá como máximo en los dos rectángulos rojos del centro de la bandera de la ciudad.

Artículo 3.- Del embanderamiento permanente del Distrito Metropolitano de Quito.- Las instituciones públicas ubicadas en la ciudad, así como los edificios de 12 o más pisos de altura, deberán exhibir permanentemente la bandera de la ciudad según los términos aquí descritos desde un asta en el punto más alto de la edificación con miras al acceso principal de la misma, siendo responsabilidad de la Agencia Metropolitana de Control velar por el cumplimiento de esta disposición.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito propenderá al embanderamiento de los espacios públicos de la ciudad, tales como parques, bulevares, redondeles y demás.

Artículo 4.- Del embanderamiento en fechas conmemorativas de la ciudad.- Según corresponda con el calendario cívico, todas las edificaciones del Distrito Metropolitano de Quito deberán colocar una bandera de la ciudad que cumpla con las condiciones aquí descritas en un lugar visible en el frente de la edificación, siendo responsabilidad de la Agencia Metropolitana de Control velar por el cumplimiento de esta disposición.

ORDENANZA No. 0493

Artículo 5.- De la utilización de la bandera a media asta.- La bandera de la ciudad se izará a media asta durante los duelos nacionales o por resolución del Concejo Metropolitano durante el tiempo que se indique en la resolución respectiva.

Artículo 6.- Del estandarte de la ciudad.- El estandarte de la ciudad estará formado por un rectángulo vertical, cuya relación entre la longitud y la anchura será de cuatro a dos. El campo vertical del estandarte se dividirá en seis partes, correspondiendo las cuatro centrales al color rojo y las dos laterales al color azul.

La parte baja del estandarte formará un corte triangular interno, en proporciones simétricas, cuyo vértice estará en el límite superior del último cuarto.

Al estandarte sostendrá un asta blanca en forma de cruz, de cuyo punto de cruce colgará el cordón de San Francisco en color de oro, bajando en dos partes hasta la mitad del estandarte, por el centro de las dos franjas de color azul.

Artículo 7.- Del himno a la ciudad.- El himno a la ciudad es la composición musical titulada "Himno a Quito", presentada a la Alcaldía de Quito en julio de 1944, cuya partitura fue elaborada por Fray Agustín de Azkúnaga y su letra por Fray Bernardino Echeverría, documentos que en copias se agregan como anexos de la presente ordenanza.

Artículo 8.- Entonación del himno.- En todos los actos en los cuales se entone el himno a Quito, el orden para el efecto será el siguiente: coro, primera estrofa, cuarta estrofa, coro; de conformidad a la letra del himno referida en el artículo anterior.

Artículo 9.- Del control del cumplimiento de la presente ordenanza.- En los casos en los que el personal de la Agencia Metropolitana de Control constate mediante inspección que no se ha cumplido el contenido de la presente ordenanza, levantará un acta de verificación en la que se advertirá sobre el incumplimiento, verificando su cumplimiento en la próxima fecha cívica.

Glosario:

Almenado a la güelfa: Coronamiento dentado rectangular de los muros de las antiguas fortalezas.

Bandera: Trozo de tela rectangular de sentido horizontal, que se sujeta por uno de sus lados a un asta vertical y se emplea como símbolo de identificación de la ciudad.

Cuatrífolio: Figura heráldica con forma de flor de cuatro pétalos iguales situados en torno a su corola.



ORDENANZA No. 0493

Estandarte: Rectángulo de tela vertical que pende de un asta horizontal, en el cual se borda o sobrepone un símbolo local.

Gules: Color rojo muy vivo. Término propio de la heráldica.

Sanítico: Sin particiones que dividan su campo, en que aparecen sólo figuras y cuyo centro acaba en punta en la parte inferior.

Zagmado: Levantado en punta en la parte superior central.

Disposiciones generales:

Primera.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoverá en forma permanente el embanderamiento de la ciudad, e incentivará el conocimiento, amor y respeto por sus símbolos.

Segunda.- La Secretaría de Comunicación realizará la difusión del contenido de la presente ordenanza.

Disposición transitoria única.- La Secretaría de Comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el plazo de 30 días contados desde la sanción de la presente ordenanza, emitirá mediante resolución, los diseños gráficos a color de la bandera, del estandarte y del escudo de la ciudad en los términos aquí descritos. Dichos gráficos se adjuntarán como anexos a la presente ordenanza.

Disposición derogatoria única.- Deróguense las ordenanzas No. 0590, de 20 de mayo de 1944; 1634 de 8 de marzo de 1974; y, 2935, sustitutiva de la ordenanza No. 2477, de 9 de abril de 1992.

Disposición final.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 16 de enero de 2014.


Sr. Jorge Albán Gómez

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito


Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito



ORDENANZA No. 0493

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 5 de diciembre de 2013 y 16 de enero de 2014.- Quito, **20 ENE 2014**



Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

18 FEB 2014

EJECÚTESE:



Sr. Jorge Albán Gómez

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (E)

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Sr. Jorge Albán Gómez, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito (E), el **18 FEB 2014**
.- Distrito Metropolitano de Quito, **19 FEB 2014**



Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS



ORDENANZA No. 0493

ANEXO



ORDENANZA No. 0493

Himno a Quito

Música : Agustín de Azkúnaga

Texto : Bernardino Echeverría

Coro

*Nuestros pechos, en férvido grito,
te saludan, Ciudad inmortal;
gloria a ti, San Francisco de Quito,
en tu historia "muy noble y leal".*

I

En las faldas inmensas de un monte
tu grandeza buscó un pedestal,
para henchir tu ambición de horizonte
y colmar tu ansiedad de ideal.

II

Oh ciudad española en el Ande,
oh ciudad que el incario soñó;
porque te hizo Atahualpa eres grande
y también porque España te amó.

III

Y quién puede contar tus conquistas,
oh, leal y muy noble Ciudad,
eres cuna de héroes y artistas,
y una antorcha de luz y verdad.

IV

Cuando América toda dormía,
oh muy Noble Ciudad, fuiste Tú,
la que en nueva y triunfal rebeldía
fue de toda la América luz.

V

Con la audacia triunfal que blasonas
ya tus hijos lucharon ayer,
y trajeron al grande Amazonas
cual trofeo de reina a tus pies.

VI

Aunque el tiempo veloz siempre rueda
y se esfuma en su noche el ayer,
siempre intacta tu gloria se queda
y es la misma en los siglos tu fe.



ORDENANZA No. 0493

HIMNO A QUITO

Música: Agustín de Azkúnaga

Texto: Bernardino Echeverría

Marchal

mf Nues-tros pe - chos en fèr vi do gri to te sa

Marchal

f *mf*

lu dan Ciu dad in mor tal glo riaa ti San Fra cis co de Qui to, en tu his

to ria muy no ble y le al Nu es tres pe chos en fèr vi do gri to te sa

ORDENANZA No. 0493

12
lu dan Ciu dad in mor tal glo riaa ri San Fran eis co de Qui to en tu his



17
to ria muy no ble y le al *p* En las tal das in men sas deun

Fine



21
mon te tu gran de za bus cõm pe des tal pa rahen chir tuam bi cion dehe ri





ORDENANZA No.

0493

25
zon te y col mar tian sie dad dei de al *mf* Cuan do A mé ri ca te o da dor

26

27
mi a oh muy No ble Ciu da rd, fus te Tú *mf* la queen nue vay triun fel re bel

cresc

28

29
di a fue de to da la A mé ri ca luz la queen nue vay triun fel re bel

30

ORDENANZA No. 0493

8

di a fue de to da laA mé_ ri ca luz

11

mf Nues tros al § y Fine

mf al § y Fine